

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° _____ DE 2019
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y
MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE.

CONTRATISTA: MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE

CEDULA CIUDADANIA: 1082872404

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL, OFICINA DE APOYO A LA GESTIÓN, CON EL FIN DE SUSTANCIAR LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES INSTAURADAS ANTE LA DEPENDENCIA Y ATENDER LAS DEMÁS ACTUACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO QUE SE REQUIERAN, VIGENCIA 2019.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00)

CDP: 1512 del 4 de julio de 2019

SUPERVISION: SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL

Entre los suscritos a saber, **EMIRO JOSE CASTRO MEZA**, mayor de edad, identificado con la con C.C. N° 1.082.917.043, en calidad de Secretario General, Delegado para contratar mediante el Decreto N° 073 de 2019, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE**, mayor de edad, con la Cédula de Ciudadanía N° 1082872404, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que actualmente, **EL DISTRITO**, mediante los respectivos estudios previos elaborados por la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. **b)** Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 013 del 30 de Noviembre de 2018, artículo 34, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2019, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:** En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.", **c)** Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se constató que aún, cuando existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, es necesario contratar a una persona natural, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas. **d)** Que en la Alcaldía Distrital, se recibió propuesta presentada por MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE. **e)** Que se emitió certificación en la que se indica que MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que EL DISTRITO señaló en los estudios previos que da origen a este contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato de servicios **PROFESIONALES** el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

-CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL, OFICINA DE APOYO A LA GESTIÓN, CON EL FIN DE SUSTANCIAR LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES INSTAURADAS ANTE LA DEPENDENCIA Y ATENDER LAS DEMÁS ACTUACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO QUE SE REQUIERAN, VIGENCIA 2019. **-CLÁUSULA SEGUNDA. –**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Emitir los conceptos jurídicos sobre proyectos de acuerdo, decretos y demás actos administrativos que estén relacionados con cada una de las de las funciones y competencias asignadas a la Secretaría de Salud Distrital.
2. Proyectar las respuestas dentro del trámite legal a las acciones de tutelas incoadas en contra la Secretaría de Salud Distrital, así mismo atender los procesos de tutela que sean necesarios para la defensa jurídica de la Secretaría de Salud.
3. Atender los procesos administrativos y requerimientos de los entes de control, Superintendencia de Salud, Ministerios y demás entidades.
4. Colaborar en la realización de impugnaciones e interponer recursos contra las decisiones adversas de la Secretaría de Salud del Distrito.
5. Proyectar los actos administrativos que en virtud de sus competencias la Secretaría de Salud deba expedir.
6. Proyectar las respuestas a los requerimientos, peticiones, recursos, quejas y solicitudes formuladas a la Secretaría de Salud Distrital por particulares o por los entes de control, Superintendencia de Salud, Ministerios y demás entidades.
7. Participar en las actividades programadas por la Secretaría de Salud Distrital relacionadas con el objeto y actividades contractuales.
8. Adelantar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA. – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Distrito de Santa Marta, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00)**, en consideración a los servicios a prestar, experiencia e idoneidad probadas por el contratista y las actividades a desarrollar. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: mediante **CINCO MENSUALIDADES** cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)**, y un último pago correspondiente a la fracción de los días realmente ejecutados y acreditados por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda.

Distrital. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **VIGENCIA.** - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y *Cuatro (4) Meses* más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista. **CLAUSULA SEXTA. – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: “*No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos*”, no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación. - **CLAUSULA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo. - **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley. - **CLAUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la **Secretaría de Salud del Distrito de Santa Marta**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º. El supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **DECIMA: - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula sexta del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLAUSULAS**

✓

08



**Secretaría
General**

849

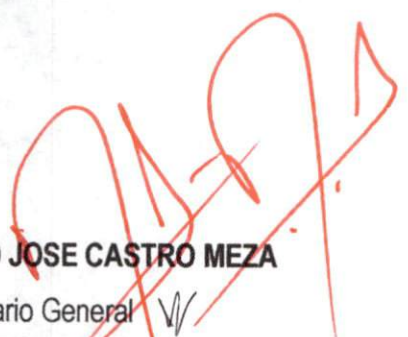
**Santa
Marta**
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

ADICIONALES: Que tanto **EL DISTRITO** como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE
DIRECCIÓN	Cr 17 No. 26A - 45, Conj Res Silvia Rosa Apto. 101
TELEFONO	3107632753
CORREO ELECTRONICO	migmos651@hotmail.com

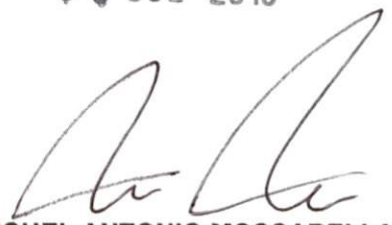
Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el

05 JUL 2019


EMIRO JOSE CASTRO MEZA

Secretario General

Delegado para contratar Dcto. No. 073 de 2019


MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE

Contratista



SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA

N. I. T. 800.130.625-2

394----

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP - 2018 CELEBRADO ENTRE LA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA Y MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
CONTRATISTA	MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE
CEDULA DE CIUDADANIA	1.082.872.404
VALOR	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/te (\$17.500.000)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS, QUE VAN DEL 26 DE ENERO, AL 30 DE JUNIO DE 2018
FORMA DE PAGO	MENSUALIDADES VENCIDAS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
SUPERVISION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

Entre los suscritos a saber **ANGEL RAFAEL FERNANDEZ GAMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.614.330 expedida en Ciénaga - Magdalena, nombrado mediante el Decreto No. 0500 del 13 de Octubre de 2016 y acta de posesión No. 0201 del 13 de Octubre de 2016, expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra **MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE** identificado con C.C. 1.082.872.404 quien se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: a) La Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana complejidad; b) Dentro del giro ordinario de sus asuntos, la entidad debe atender y resolver una serie de situaciones que tienen implicaciones de orden jurídico y fundamentalmente en la especialidad de derecho administrativo, pues tienen relación con situaciones laborales (a las que aplica el régimen del empleado público), procesos de contratación, atención a requerimientos de los entes de control y autoridades judiciales, expedición de actos administrativos diversos, entre otras; c) Dadas las anteriores circunstancias, resulta oportuno y necesario vincular para la realización de las referidas actividades, a profesionales idóneos y competentes, mediante la modalidad de contratación de servicios; d) Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado un estudio de conveniencia y oportunidad el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia actual; e) Que el Manual de Contratación adoptado por la entidad, permite hacer uso de la modalidad denominada Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; f) Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con personas naturales siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre, y se certifica en el estudio de conveniencia y oportunidad, y en consecuencia, se procede a su suscripción el cual se regirá por las siguientes: Cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de representación judicial de la E.S.E., en los procesos en que esta sea parte o llegare a ser, ante Juzgados Administrativos, ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, Procuraduría, Contraloría, Entidades del Orden

Recuperando la Confianza

Calle 5A con Carrera 21 Ciénaga - Magdalena

Telefax: (5) 410 0747

E-mail: gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

Website: www.esehospitalsancristobalcienaga.gov.co



SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA

N. I. T. 800.130.625-2

394 - - - -

procesos en contra de la E.S.E. **PARAGRAFO 1: ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** El Contratista se compromete para con la E.S.E. a realizar las siguientes actividades: 1.- Asumir la representación judicial con toda atención y diligencia profesional, ante la jurisdicción respectiva, debiendo contestar o presentar las demandas dentro del término legal; asistir a las audiencias que se adelanten en el curso de cada uno de los procesos a su cargo, solicitar y presentar las pruebas correspondientes; presentar alegatos de conclusión en la oportunidad procesal; proponer y sustentar los recursos en el evento que haya lugar a ello, siempre y cuando se considere procedente, a fin de evitar decisiones en contra de la E.S.E. y en general ejecutar todas las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la E.S.E. 2.- Atender los requerimientos que efectúen los organismos de Control y demás autoridades sobre el estado y demás información relacionada con los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales 3.- Asesorar a la E.S.E. en todos los aspectos jurídicos que puedan derivarse de los procesos judiciales objeto del presente contrato. 4.- Rendir oportunamente los informes que la E.S.E. le solicite 5.- Presentar informe mensual de las acciones adelantadas en desarrollo del objeto contractual. 6.- EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 o las normas que la adicionen o modifiquen. 7.- Coordinar los procesos internos disciplinarios de la E.S.E. 8.- Las demás que sean inherentes al objeto del Contrato. **PARAGRAFO 2: EL CONTRATANTE:** La E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, en calidad de contratante se obliga para con el contratista a: 1. Pagar oportunamente al contratista. 2. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Certificar los servicios prestados al momento de la terminación del contrato, previa solicitud del contratista; 4. Entregar al contratista copia de las obligaciones que deben ser acatadas en cumplimiento del presente contrato, **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** a) El presente Contrato tiene un valor total de **DIECISEITE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/te (\$17.500.000)** los cuales serán cancelados mediante actas parciales mensuales de ejecución por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)**, cada una, con el respectivo informe de actividades o Gestión, cuenta de cobro, visto bueno del interventor o supervisor del contrato. Los cuales serán pagados dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. **PARAGRAFO:** La E.S.E. dispondrá de la cancelación de los gastos de viajes para el desplazamiento que deba hacer el contratista para efectuar los actos de vigilancia judicial y representación judicial, fuera de las ciudades de Ciénaga y Santa Marta. **TERCERA: FORMA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Los servicios profesionales serán prestados por el contratista de manera autónoma e independiente, **NO** se establece vínculo laboral ni subordinación o dependencia entre el Contratista y el contratante, por tratarse de prestación de servicios **NO** generará prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** El Contratista cumplirá con las obligaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud consagrado en la ley, (Salud y Pensión y ARL) y demás a que haya lugar. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS, QUE VAN DEL 26 DE ENERO, AL 30 DE JUNIO DE 2018,** contados a partir de la firma del mismo. **PARAGRAFO:** Vencido el plazo del presente Contrato, el Contratista deberá abstenerse de seguir prestando los servicios profesionales. La E.S.E., no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará del

Recuperando la Confianza

Calle 5A con Carrera 21 Ciénaga - Magdalena ☐

Telefax: (5) 410 0747 ☐

E-mail: gerencia@eshospitalsancristobalcienaga.gov.co ☐

Website: www.eshospitalsancristobalcienaga.gov.co ☐



SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA

N. I. T. 800.130.625-2

394 - - - -

presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal. **SÉXTA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA:** Procede 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por anticipación del contratista en actos que perturben el normal desarrollo de las actividades del contratante. 3) Por incumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato. **NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL:** Podrá suspenderse la ejecución del presente contrato: 1) Por circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Dada su naturaleza jurídica de prestación de servicios, este contrato **NO** produce ni constituye relación laboral alguna, por lo tanto **NO** da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente acuerdo de voluntades. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el decreto 4828 de 2008 EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a EL CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** Las actividades de control y vigilancia de ejecución del presente contrato serán ejercidas directamente por el Profesional Universitario de Talento Humano de la E.S.E. Son funciones del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que se haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes. d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado. e) Velar por que el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados. f) Controlar los pagos correspondientes al contrato. g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado. h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **DECIMA TERCERA: GARANTIAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Conforme a las previsiones en el artículo 23, literales p) y q) del Manual Interno de Contratación de la E.S.E. y en consideración a la naturaleza del objeto y la forma de pago, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga como entidad CONTRATANTE, no estima necesario que se constituyan garantías diferentes a la obligación intrínseca del CONTRATISTA de garantizar la calidad de sus servicios y atender cumplidamente el objeto pactado en el presente Contrato. En caso de incumplimiento total de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 3x1000 del valor total del contrato por parte del contratista. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá aplicar a título de multas el equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser

Recuperando la Confianza

Calle 5A con Carrera 21 Ciénaga - Magdalena ☐

Telefax: (5) 410 0747 ☐

E-mail: gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co ☐

Website: www.esehospitalsancristobalcienaga.gov.co ☐

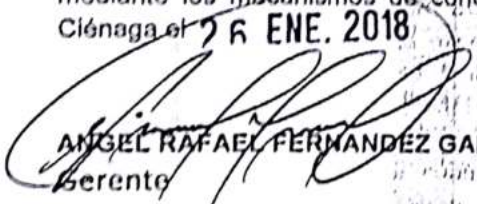


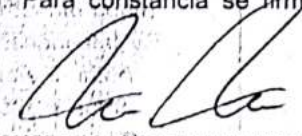
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA

N. I. T. 800.130.625-2

3 9 4 - - - -

descontadas de los dineros que se le adeuden al contratista. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley y particularmente en las del art 8 y 9 de la ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la interventoría /supervisión designada. **DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACION.** El contratista autoriza a la E.S.E. para que realice los descuentos de ley de los pagos que se realicen. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación Institucional. Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o no llegan a un acuerdo, la entidad, procederá a efectuar la liquidación mediante Resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Ciénaga, Magdalena. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos. a) Estudios de conveniencia y oportunidad, b) propuesta del contratista c) CDP d) CRP y los demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. Para constancia se firma en Ciénaga el 26 ENE. 2018


ANGEL RAFAEL FERNÁNDEZ GAMERO
Gerente


MIGUEL A. MOSCARELLA VALLE
Contratista


ELABORO: JESÚS DAVID CELEDÓN ZABARRAIN
ASESOR JURÍDICO EXTERNO DE CONTRATACIÓN

Recuperando la Confianza

Calle 5A con Carrera 21 Ciénaga - Magdalena

Telefax: (5) 410 0747

E-mail: gerencia@eshospitalsancristobalcienaga.gov.co

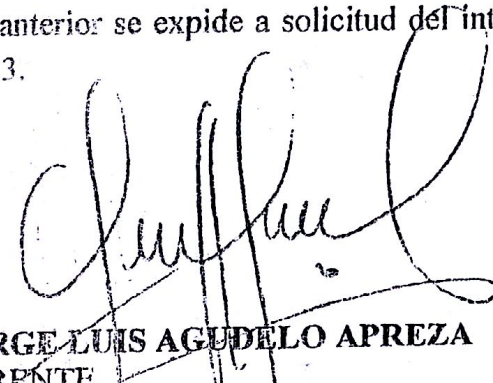
Website: www.eshospitalsancristobalcienaga.gov.co

**Fondo Cuenta Especial Entidades Descentralizadas en Liquidación del Distrito
de Santa Marta**

CERTIFICA:

Que el SEÑOR MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1,082,872,404 de Santa Marta, laboró en FONDO CUENTA ESPECIAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN LIQUIDACION DEL DISTRITO entre el 1 de febrero de 2012 a 31 de diciembre de 2012, desempeñando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ejerciendo funciones jurídicas.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2013.


JORGE LUIS AGUDELO APREZA
GERENTE
FCD

Proyectó: Armando Cuella
Revisó: Javier Yepes

**Calle 41, N° 31 - 17
Oficina 202 - 203
Tel: 421 9387**

**www.fondocuentas@santamarta-magdalena.gov.co
Santa Marta - Colombia**